

**TÉRMINOS DE CRÉDITO RELEVANTES
Brooks Brothers World Mastercard®**

Tasas de interés y cargos por intereses	
Tasa anual equivalente (TAE) para compras	19.74% - 33.24% en función de su solvencia y otros factores. Estas TAE variarán con el mercado en función del tipo de interés preferente.
Cómo evitar el pago de intereses	Su fecha de vencimiento es al menos 21 días después del cierre de cada ciclo de facturación. No le cobraremos ningún interés por las compras si abona todo su saldo antes de la fecha de vencimiento de cada mes.
Cargo mínimo por interés	Si se le cobran intereses, el cargo no será menor a \$1.00
Sugerencias sobre tarjetas de crédito de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor	Para obtener más información sobre los factores a tener en cuenta al solicitar una tarjeta de crédito, visite la página web de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor en http://www.consumerfinance.gov/learnmore
Tarifas	
Tarifa anual	\$0.00
Tarifas de penalización	
● Pago atrasado	hasta \$35.00
● Pago devuelto	\$10.00
● Superación del límite de crédito	\$0.00
Comisión por conversión de divisas	\$0.00
Otras comisiones	Ninguna

Cómo calcularemos su saldo: Utilizamos el método de saldo diario (incluidas nuevas compras). Consulte la sección Cálculo de intereses del Acuerdo del titular de la tarjeta que aparece más abajo para obtener más detalles.

Derechos de facturación: A continuación, en su Acuerdo del Titular de la Tarjeta, se proporciona información sobre sus derechos para disputar transacciones y cómo ejercerlos.

Tasa de interés anual (TAE) de compra: tasa preferencial más un margen del 12.99% - 26.49%

La tasa periódica diaria para su APR de compra es de 0.0541% - 0.0911%

Información de contacto del programa

Teléfono: 1-888-893-8847

ACUERDO DEL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO

Bienvenido a Brooks Brothers World Mastercard®, con tecnología de Imprint.

Le recomendamos leer todas las partes del presente Acuerdo del titular de la tarjeta, incluida la cláusula de arbitraje, y guardarlo como documento de referencia.

Su cuenta de tarjeta (“**Cuenta**”) es emitida por First Electronic Bank, un banco autorizado por el estado con sede en Salt Lake City, Utah (“**FEB**”), y este constituye un acuerdo legal entre usted y FEB. Este Acuerdo del Titular de la Tarjeta (“**Acuerdo**”) rige el uso de su Cuenta. Los siguientes términos, junto con los Términos de crédito pertinentes y cualquier suplemento o enmienda a estos términos, constituyen su Acuerdo. El uso que le dé a la Cuenta o cualquier pago con cargo a esta indica que acepta los términos del presente Acuerdo.

Tal como se utiliza en este Acuerdo, “**Usted**” y “**su**” hacen referencia a la persona que solicitó esta Cuenta, la persona que abrió esta Cuenta y cualquier persona que acepte pagar por esta Cuenta. “**Nosotros**”, “**nos**” y “**nuestro**” significa FEB y cualquiera de nuestros sucesores, cesionarios, agentes y proveedores de servicios.

Este Acuerdo comienza en la primera de las siguientes fechas: 1) la fecha en que aprobamos su solicitud, 2) la fecha en que activa la Tarjeta que le emitimos para usar

en su Cuenta, o 3) la primera fecha en que le extendemos crédito en su Cuenta.

1. **SU CUENTA**

Transacciones

Podrá utilizar su Cuenta para realizar los siguientes tipos de transacciones.

“**Compra**” significa el uso de su Cuenta para la compra de bienes y servicios. Esto puede incluir Compras realizadas con una tarjeta, código u otro dispositivo (incluido un número de cuenta), ya sea en formato físico, digital o virtual, que podamos emitirle para acceder a su Cuenta (una “**Tarjeta**”) o cuando su Cuenta se utiliza junto con un smartphone, tablet u otro dispositivo electrónico, o cualquier cartera electrónica o aplicación similar.

Uso de su Cuenta

Usted es responsable de cualquier uso que haga de su Cuenta, ya sea que lo haga usted o cualquier otra persona a la que permita utilizar la Cuenta (incluso mediante el uso de una tarjeta). Usted es responsable de todas las transacciones realizadas en su Cuenta, así como de cualquier cargo por intereses u otros montos cobrados en su Cuenta. Puede utilizar su Cuenta para autorizar a un comerciante o a un tercero a realizar cargos programados o recurrentes en su Cuenta. Si su Cuenta se cierra o se suspende, si cambia su número de Cuenta o la fecha de caducidad de su Tarjeta, o si desea cancelar un cargo programado o periódico, debe dirigirse al tercero.

Límite de crédito

Asignaremos un límite de crédito a su Cuenta. Puede encontrar su límite de crédito en su estado de cuenta. Podemos aumentar, reducir o cancelar su límite de crédito en cualquier momento, incluso si paga a tiempo y su Cuenta no sufre ningún incumplimiento. Podemos autorizar transacciones que, junto con transacciones previamente autorizadas, intereses y otros montos facturados a usted, provoquen que su saldo pendiente exceda su límite de crédito. Si lo hacemos, deberá pagar ese importe.

Aprobación y rechazo de transacciones

Cada transacción está sujeta a nuestra aprobación, incluidas aquellas que puedan provocar que el saldo de su Cuenta exceda su límite de crédito. Si aprobamos cualquier transacción que haga que el saldo de su Cuenta exceda su límite de crédito, usted seguirá siendo responsable del monto cobrado en exceso de su límite de crédito. Podemos rechazar cualquier transacción por cualquier motivo, incluso si tiene suficiente crédito disponible en su Cuenta. Podemos limitar la cantidad de transacciones que aprobamos para su Cuenta en un solo día.

Si detectamos actividad inusual o sospechosa, es posible que no aprobemos sus transacciones y que suspendamos o cerremos su Cuenta. Si aprobamos una transacción que consideremos ilegal o que infrinja el presente Acuerdo, el presente Acuerdo seguirá rigiendo dicha transacción y usted seguirá siendo responsable de esta. No nos hacemos responsables de ninguna pérdida si cerramos o suspendemos su Cuenta o si aprobamos o rechazamos cualquier transacción. No responderemos si algún comercio se niega a aceptar tu tarjeta. Es probable que solicitemos más información sobre sus transacciones para aprobarlas o para mantener abierta su Cuenta. Si la información solicitada no se presenta en el plazo especificado, es

posible que no aprobemos sus transacciones y que suspendamos o cerremos su Cuenta.

Conversiones de divisas

Si realiza una compra en moneda extranjera, la red de tarjetas de crédito (es decir, Visa, Mastercard, American Express, etc.) convertirá el monto de la Compra en moneda extranjera a dólares estadounidenses utilizando sus propios procedimientos de conversión de moneda y nos enviará el monto convertido, a menos que acepte un monto específico en dólares estadounidenses al momento de la Compra. La tasa de cambio que se utiliza para convertir la compra a dólares estadounidenses puede variar con respecto a la tasa que estaba en vigor cuando realizó la compra o cuando la compra se contabilizó en su Cuenta. Si se devuelve o cambia cualquier compra hecha en una moneda extranjera, la tasa de cambio se calculará en la fecha de la devolución o cambio.

Pérdida o robo de la tarjeta y uso no autorizado

Si pierde o le roban su tarjeta o cualquier otro medio para acceder a su Cuenta, o cree que alguien ha utilizado su Cuenta sin permiso, póngase en contacto con nosotros de inmediato con los datos de contacto del programa indicados anteriormente e inicie sesión en su aplicación Imprint para bloquear y/o volver a emitir la tarjeta física. Debe evitar el uso no autorizado de su Cuenta, así como de cualquier tarjeta.

Será responsable de cualquier uso no autorizado de su Tarjeta si consideramos con fundamento, a partir de pruebas sustanciales, que ha actuado de forma fraudulenta o negligente en el manejo de la Cuenta o de la Tarjeta. Usted es responsable de cualquier uso no autorizado de su Tarjeta si no actuó con la diligencia razonable para protegerla del riesgo de pérdida o robo o, al tener conocimiento de dicha pérdida o robo, no nos informó de ello con prontitud.

Recompensas y otros beneficios

Su Cuenta puede ofrecer ciertas recompensas u otros beneficios que se describen en los Términos y condiciones del Programa de recompensas asociado a la Cuenta.

2. TASAS ANUALES EFECTIVAS Y CARGOS POR INTERESES

En esta sección, se describe el modo en que calculamos los intereses de su Cuenta en cada período de facturación. Un **“Período de facturación”** es el período comprendido entre cada fecha en que creamos un estado bancario para su Cuenta. Un período de facturación suele ser de 28 a 33 días.

En primer lugar, describimos las “Tasas Anuales Equivalentes” (**“TAE”**) que pueden corresponder a los saldos de su Cuenta. A continuación, describimos como calculamos los **“saldos diarios”** en su Cuenta para cada período de facturación y cómo calculamos el interés para cada período de facturación sobre esos saldos diarios según la Tasa de Porcentaje Anual (APR) aplicable. También describimos el modo en que calculamos el saldo pendiente total que debes en tu cuenta al final de un Período de facturación (denominado **“Nuevo saldo”**). Por último, le explicamos el período durante el cual no se le cobrarán intereses por nuevas compras (conocido como **“Período de gracia”**) y la manera en que puede conservar (o restablecer) su período de gracia.

TAE

Utilizamos TAE para calcular los cargos por intereses de su Cuenta. Consulte los

Términos de crédito relevantes para conocer sus TAE.

Tasas de porcentaje anual (APR) variables

Una TAE variable corresponde a una TAE que puede variar en cada período de facturación. Cada TAE variable se basa en la tasa preferencial de EE. UU. más un determinado porcentaje o margen. Usamos la tasa preferencial de EE. UU. que publica The Wall Street Journal ("WSJ") dos días hábiles previos al último día de cada Período de Facturación. Un "**Día hábil**" se considera de lunes a viernes, sin contar los días festivos federales. Si el WSJ no publica la tasa preferencial de EE. UU. ese día, utilizaremos la tasa preferencial de EE. UU. que se haya publicado el día anterior. Si el WSJ no publica ninguna tasa preferencial de EE. UU., podemos usar la tasa preferente de EE. UU. de otra publicación. Sus TAE variables aumentarán si la tasa preferente de EE. UU. aumenta y disminuirán si la tasa preferente de EE. UU. disminuye, pero en ningún caso superarán el 36%. Si una TAE variable aumenta, es posible que pague más intereses y que su pago mínimo adeudado (tal y como se define en la sección 3) se incremente. En caso de que se modifique la tasa preferencial de EE. UU., cualquier cambio en las TAE variables entrará en vigor el primer día del siguiente Período de Facturación después de que obtengamos la tasa preferencial de EE. UU. y se aplicará a los saldos existentes, así como a los nuevos saldos que se agreguen a la cuenta después del cambio. Imprint se reserva el derecho a cambiar o sustituir el índice a nuestra entera discreción si el WSJ deja de publicar la tasa preferente de EE. UU. o si cambia la definición de la tasa preferente de EE. UU.

Cómo calcular su saldo diario

Para calcular el interés de su Cuenta, primero debemos determinar el saldo diario para cada tipo de transacción.

- Su saldo diario incluye el importe de cualquier Compra en la fecha en que la transacción se contabiliza en su Cuenta.
- Su saldo diario reflejará cualquier canje de recompensas o abono en su Cuenta en la fecha en que dicha transacción se contabilice en su Cuenta.

La fecha de "**contabilización**" de una transacción que aparece en su estado de cuenta suele ser la fecha de la transacción, aunque puede ser posterior.

Para calcular el *saldo diario* de su Cuenta:

- Tomamos el saldo final del día anterior.
- Sumamos cualquier cargo por intereses del día anterior (lo que se conoce como interés compuesto).
- Añadimos las nuevas compras y comisiones (incluidas las ofertas de compra con tarifa especial) a partir de su fecha de registro.
- Restamos los pagos y otros créditos que se apliquen al saldo de compras en sus fechas de contabilización.
- Hacemos los ajustes adicionales necesarios, de acuerdo con la legislación pertinente.

De este modo, obtenemos el saldo diario de ese día. Si esto da como resultado un saldo neto menor a \$0, lo tratamos como si el saldo diario fuera cero.

Cálculo de intereses

Utilizamos el método del saldo diario para determinar el importe de los intereses cobrados a su Cuenta en cada período de facturación. Este método da como resultado un interés compuesto.

Para cada día del ciclo de facturación, multiplicamos el importe del saldo diario por la tasa periódica diaria. La tasa periódica diaria se calcula al dividir la TAE correspondiente por el número de días del año del estado de cuenta. A continuación, sumamos los intereses de cada día del ciclo de facturación.

Cómo calcular su nuevo saldo

El “>Nuevo saldo” equivale al saldo total pendiente en la Cuenta al final de un Período de facturación. Para poder calcular el nuevo saldo al final de cada período de facturación:

- Sumamos las transacciones nuevas al Nuevo saldo cuando empieza el Período de facturación.
- Restamos los créditos aplicados (incluidos los canjes de recompensas) o los pagos efectuados durante dicho período de facturación.
- Agregamos cualquier cargo por intereses o comisiones incurridos en el transcurso de tal período de facturación.
- Hacemos los ajustes adicionales necesarios, de acuerdo con la legislación pertinente.

Período de gracia en compras

El período de gracia representa el período durante el cual no pagará intereses por las compras. Su Cuenta permanecerá en período de gracia si abona el nuevo saldo en su totalidad antes de la fecha de vencimiento de pago que aparece en su estado de cuenta en cada período de facturación. En caso de que no pague la totalidad de su nuevo saldo en la fecha de vencimiento que se indica en el estado de cuenta de cada período de facturación, perderá el período de gracia y pagará intereses por sus compras a partir de la fecha en que se contabilicen en su Cuenta. Si su Cuenta ha perdido el período de gracia, seguirá pagando intereses sobre sus compras hasta que pueda recuperar el período de gracia después de pagar su nuevo saldo en su totalidad antes de la fecha de vencimiento de pago que figura en su estado de cuenta durante dos (2) ciclos de facturación consecutivos.

3. PAGOS

Su Pago mínimo Adeudado en cada Período de Facturación

Debe pagar al menos el Pago mínimo adeudado en la fecha de vencimiento de cada período de facturación. El pago mínimo adeudado se mostrará en su estado de cuenta e incluirá las cantidades vencidas. No existe ninguna penalización por hacer el pago con anticipación, ni tampoco una penalización por pago anticipado.

Calculamos su “Pago mínimo adeudado” escogiendo el mayor de los siguientes valores:

1. \$25, o

2. La suma de:
 - a. el 1 % del nuevo saldo (excluidos los intereses facturados o los gastos por intereses mínimos y las tarifas por retraso o devolución de pagos correspondientes al Período de Facturación) y
 - b. cualquier interés facturado o cargo por interés mínimo y cualquier comisión por retraso o devolución de pagos del Período de Facturación.

Luego, redondeamos la cifra al centavo más próximo.

El pago mínimo adeudado también puede incluir los importes por los que exceda la línea de crédito de su Cuenta. No deberá superar el nuevo saldo. Puede pagar más del pago mínimo adeudado, hasta la totalidad del saldo de su Cuenta, en cualquier momento. No se te permite pagar por adelantado futuras cantidades de pago mínimo adeudado. Se requiere un pago en cada período de facturación en el que haya un pago mínimo adeudado. Los créditos, reembolsos y otros ajustes no se consideran pagos y no se aplicarán a su requisito de pago mínimo adeudado.

Cómo aplicamos los pagos a su Cuenta

Al realizar un pago en su Cuenta, nosotros decidimos la forma de aplicar el pago hasta el pago mínimo adeudado, incluidos, a nuestra discreción, en primer lugar las tarifas, intereses o saldo de capital vencidos, seguidos de las tarifas, intereses o saldo de capital no vencidos y, por último, la cantidad sobrante a las tarifas, intereses y saldo de capital no vencidos. Aplicaremos cualquier cantidad que pagues primero al saldo con la TAE más alta, después al saldo con la siguiente TAE más alta, y así sucesivamente, a menos que la ley exija lo contrario.

Instrucciones de pago

Debe seguir las siguientes instrucciones cada vez que realice un pago en su Cuenta.

- Debe hacer los pagos en dólares estadounidenses desde una cuenta de depósito abierta en una institución financiera de EE. UU. o con un solo cheque emitido por un banco de EE. UU.
- Debe seguir cualquier instrucción de pago adicional que aparezca en su estado de cuenta.

Si hace un pago con cheque y lo envía por correo postal:

- Debe realizar un pago por cheque distinto para cada cuenta con el nombre del beneficiario correspondiente escrito en el cheque.
- Debe enviar el pago por cheque a la dirección que figura en las instrucciones de pago de su estado de cuenta.
- Debe escribir su número de cuenta de Imprint que aparece en la parte superior de su estado de cuenta en la línea de notas de su cheque de pago.

Debemos recibir su pago antes de las 11:59 p. m., hora del este, en la fecha de vencimiento del pago para que se considere que ha pagado a tiempo. Cuando su fecha de vencimiento de pago caiga en un día no hábil, abonaremos los pagos que recibamos en su Cuenta de tarjeta el día hábil siguiente y los consideraremos efectuados el día hábil previo. Podremos aceptar pagos marcados o indicados de otro modo como “pago íntegro”, incluso cuando el pago no satisfaga en su totalidad el saldo pendiente de la Cuenta sin renunciar a nuestros derechos a exigir el pago íntegro de todos los montos adeudados.

Si sigue nuestras instrucciones de pago, abonaremos su pago a partir del día en que lo recibamos. Nos reservamos el derecho a rechazar cualquier pago que no se realice de conformidad con el presente Acuerdo o con las instrucciones que proporcionemos. De no seguir las instrucciones de este Acuerdo o de su estado de cuenta, es posible que se produzca un retraso en el abono en su Cuenta o que aceptemos su pago sin perder nuestros derechos. En cualquiera de los dos casos, esto puede dar lugar a cargos adicionales por intereses en su Cuenta. Si su pago es superior al saldo

pendiente de la cuenta, podemos rechazar el pago. Es probable que procesemos un pago atrasado, un pago parcial o un pago marcado con algún lenguaje restrictivo. En ese caso, esta acción no tendrá ningún efecto sobre sus derechos y el lenguaje restrictivo no tendrá validez ni efecto. Cualquier pago que ocasione que el enlace de su Cuenta de pago se sobregire o incurra en una tarifa será un asunto entre usted y su institución financiera.

4. **COMISIONES**

Cobramos comisiones a su Cuenta según se indica en este Acuerdo, en su estado de cuenta y en otras divulgaciones sobre la veracidad de los préstamos.

Tarifa anual: La tarifa anual para este producto es de \$0.00. Si corresponde, la primera tarifa anual se facturará a su Cuenta en su primer estado de cuenta. Después del primer año, la tarifa anual se publicará en su Cuenta en el estado de facturación siguiente a la fecha de aniversario de su Cuenta.

Tarifa por retraso en el pago: Podemos cobrarle esta tarifa si no recibimos su pago tal y como se indica en su estado de cuenta antes de la fecha de vencimiento del pago. Los retrasos en los pagos generarán las siguientes comisiones: hasta \$27.00 por el primer retraso y hasta \$35.00 por cada retraso posterior.

Tarifa por pago devuelto: Podemos cobrarle esta comisión cada vez que su entidad financiera rechace, por cualquier motivo, un pago que nos haga, hasta un máximo de \$10.00 por caso.

Comisión por interés mínimo: Si el interés adeudado en su Cuenta es inferior a \$1.00, le cobramos una comisión de interés mínimo de \$1.00. De lo contrario, le cobramos el interés adeudado en su Cuenta. La comisión de Interés mínimo sustituye a cualquier cargo por interés.

Comisión por conversión de divisas: Podemos cobrarle esta comisión si una compra hecha con su tarjeta se realiza en una moneda extranjera y la red de la tarjeta la convierte a dólares estadounidenses. La red de tarjetas convierte el importe de una compra en una moneda extranjera a dólares estadounidenses mediante sus propios procedimientos de conversión, tal y como se explica en la sección Conversiones de moneda extranjera anterior.

5. **SUS DATOS**

Usted autoriza a FEB e Imprint, el proveedor de servicios de FEB, a compartir su información con el socio comercial y sus afiliados, el socio de marca compartida no afiliado de Imprint, para fines de marketing, incluso si su solicitud se rechaza. También autoriza a FEB e Imprint a compartir información sobre experiencias y transacciones con dichos socios de marca compartida no afiliados y sus filiales sobre cualquier cuenta que usted abra. Si no desea que se comparta su información, puede hacerlo en cualquier momento poniéndose en contacto con Imprint por medio de la Información de contacto del programa e indicando su deseo de evitar que se comparta su información. Entiende que la exclusión voluntaria puede impedirle a usted o a cualquiera de sus Usuarios autorizados recibir ciertos beneficios que de otro modo usted o ellos habrían recibido.

Si desea obtener información general sobre cómo tratamos los datos de nuestros clientes, puede consultar nuestro Aviso de privacidad que se le brindó con los materiales de su nueva cuenta.

6. USUARIOS AUTORIZADOS

Puede pedirnos que autoricemos hasta a cuatro (4) personas a utilizar su Cuenta con una tarjeta que suministremos con el nombre de esa persona (“Usuarios autorizados”). Si lo aprobamos, el uso de su Cuenta por un Usuario autorizado estará sujeto a los términos de este Acuerdo. First Electronic Bank se reserva el derecho a limitar el uso por parte del Usuario autorizado o a eliminarlo de su Cuenta.

Para ello, deberá realizar lo siguiente:

- Obtener permiso de cada Usuario autorizado antes de nombrarlo Usuario autorizado de su Cuenta.
- Poner a disposición de cada usuario autorizado una copia del presente Acuerdo del titular de la tarjeta, así como de los Avisos de privacidad, el Acuerdo de firma electrónica y el Aviso de intercambio de información del titular de la tarjeta correspondientes.
- Pagarnos todos los cargos en que incurra cada Usuario autorizado.
- Desactive al Usuario autorizado en línea, en la aplicación Imprint o, bien, póngase en contacto con nosotros a través de la Información de contacto del programa si desea eliminar a un Usuario autorizado de su cuenta.

Si eliminamos a un Usuario autorizado, en algunos casos podemos cerrar su Cuenta, abrir una nueva y entregarle una nueva tarjeta.

Será responsable de cualquier transacción que haga un Usuario autorizado en su Cuenta, incluso si la fecha de contabilización que aparece en su estado de cuenta para esa transacción es posterior a la fecha en que nos pide que eliminemos al Usuario autorizado de su cuenta. Usted también es responsable de cualquier transacción que efectúen otras personas si un Usuario autorizado les permite utilizar su Cuenta, así como de las tarifas y cargos resultantes de esas transacciones realizadas por un Usuario autorizado o por otras personas si un Usuario autorizado les permite utilizar su Cuenta. Solo se emitirá un estado de cuenta periódico para la Cuenta y se te enviará a ti y no al Usuario autorizado. Un Usuario autorizado no puede agregar otros Usuarios autorizados, ajustar el límite de crédito o cerrar la cuenta.

Acepta darnos cierta información personal sobre cada Usuario autorizado. Debe avisar a cada Usuario autorizado que nos proporcionará esa información y debe tener su permiso para hacerlo por adelantado. Debe tener permiso de cada Usuario autorizado para permitirnos compartir información sobre ellos según lo permita la legislación correspondiente. Esto incluye la información que podamos obtener de usted, de cualquier Usuario autorizado y de terceros. También incluye información sobre sus transacciones en la Cuenta.

Transmitimos información sobre su Cuenta a las agencias de información al consumidor a nombre del Usuario autorizado. Debe informar a cada Usuario autorizado de que podemos transmitir la información de la cuenta a su nombre a las agencias de información al consumidor y que esto puede aparecer en su informe crediticio. Esto podría incluir información sobre:

- Pagos atrasados
- Importes excedidos
- Pagos devueltos; y
- Otras infracciones de este Acuerdo.

7. INCUMPLIMIENTO Y CIERRE O SUSPENSIÓN DE SU CUENTA

Podemos considerar cualquiera de las siguientes circunstancias como un “caso de incumplimiento” en virtud del presente Acuerdo, en la medida en que lo permita la legislación vigente:

- No paga cualquier Pago mínimo adeudado en la fecha de vencimiento del pago, de conformidad con el Acuerdo actual.

- Se declara en quiebra o se somete a un procedimiento de quiebra u otro procedimiento de insolvencia.
- Se le devuelve un pago.
- No cumple los términos de este Acuerdo.
- No cumple con cualquier otro acuerdo que tenga con nosotros;
- Pierde la capacidad legal o fallece.
- Utiliza su Cuenta para cualquier fin comercial, como transacciones en curso relacionadas con cualquier operación comercial (ya que su Cuenta tiene como finalidad principal un uso exclusivamente personal).

Si se produce un supuesto de incumplimiento, podremos tomar cualquiera de las siguientes medidas, con arreglo a la legislación vigente:

- seguir cobrándole intereses mientras tenga un saldo pendiente en la Cuenta;
- reducir su límite de crédito;
- rechazar o limitar de otro modo su capacidad para realizar transacciones;
- informar sobre su Cuenta a las agencias de información crediticia;
- iniciar actividades de cobro;
- exigir el pago inmediato del saldo total de su Cuenta;
- cerrar o suspender su Cuenta;
- ejercer cualquier otro derecho disponible en virtud de la legislación vigente.

Su Cuenta es para uso personal únicamente y no puede usarse para transacciones en curso relacionadas con ninguna operación comercial. El uso continuo de su Cuenta para fines comerciales puede dar lugar a su cierre.

También podemos cerrar o suspender su Cuenta por cualquier otro motivo, o sin motivo alguno. Podemos hacerlo en todo momento, sin notificárselo, tal y como lo permite la ley. Podemos cancelar su tarjeta actual y emitirle una de reemplazo en cualquier momento.

Puede cerrar su Cuenta en cualquier momento si nos lo informa por teléfono a través de la información de contacto del programa que figura más arriba. Si cerramos o suspendemos su Cuenta, o si usted cierra su Cuenta, seguirá teniendo la obligación de pagar cualquier cantidad que deba en la Cuenta, incluso si se contabilizan en su Cuenta después de que se haya cerrado o se haya suspendido.

8. INFORMES DE CRÉDITO

Nos autoriza a obtener información sobre usted, como informes de consumidores, de agencias de informes de consumidores y otras fuentes de terceros. Nos autoriza a utilizar dicha información ahora y de forma continuada para: dar servicio, supervisar o realizar cobros en su Cuenta o hacer cumplir el presente Acuerdo; aumentar o reducir la línea de crédito; ofrecerle otros productos y servicios financieros; y otros usos que permita la ley.

Podemos transmitir información sobre su Cuenta a agencias de información al consumidor. Las demoras en los pagos, la falta de pago u otros incumplimientos en su Cuenta pueden reflejarse en su informe de crédito.

Si usted (o un Usuario autorizado) creen que hemos facilitado datos incorrectos sobre su Cuenta a una agencia de información al consumidor, póngase en contacto con nosotros inmediatamente en Imprint Payments, Inc, PO Box 2047, Nueva York, NY 10013, o mediante la Información de contacto del programa.

9. AVISOS Y COMUNICADOS

Contacto

Excepto que se establezca lo contrario en el presente Acuerdo, puede comunicarse con nosotros para hacernos preguntas u otros asuntos sobre su Cuenta por medio de la Información de contacto del programa antes mencionada.

Cómo nos comunicamos con usted

Acepta que nosotros, cualquier otro propietario o administrador de su Cuenta, podamos comunicarnos con usted mediante cualquier canal de comunicación, para cualquier fin, según lo permita la legislación pertinente. Acepta facilitarnos y mantener una dirección postal, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico actualizados, y acepta informarnos lo antes posible de cualquier cambio en dicha dirección postal, número de teléfono o dirección de correo electrónico.

Acepta que nosotros (y nuestras filiales, agentes y contratistas, como agencias de cobro de deudas y proveedores de servicios, y cualquier otro propietario o administrador de su Cuenta) podamos utilizar los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico que nos facilite para comunicarnos con usted con fines informativos, de servicio o de cobro. Asimismo, al facilitarnos un número de teléfono, nos autoriza expresamente (a nosotros y a nuestras filiales, agentes y contratistas, como agencias de cobro de deudas y proveedores de servicios, y a cualquier otro propietario o administrador de su Cuenta) a comunicarnos con usted en ese número por voz o texto mediante equipos de llamada telefónica automática y mensajes de voz artificiales o pregrabados. Estas comunicaciones pueden ser controladas y grabadas. Autoriza a que estos contactos se realicen por voz o texto, incluso si el número es un número de teléfono móvil o se convierte en un número de teléfono móvil, e incluso si su proveedor de servicios le cobra por esto. Estos contactos por voz o texto pueden referirse a cobros de deudas, notificación de posibles fraudes u otros asuntos sobre el servicio de la cuenta. Esta autorización se extiende a sucesores, cesionarios, afiliados, agentes y contratistas.

Avisos

Podemos enviarle cualquier aviso (incluso por correo electrónico u otra transmisión electrónica) a cualquier dirección que tengamos de usted en nuestros registros. Cualquier notificación que le enviemos será efectiva y se considerará entregada tan pronto como la enviemos o cuando esté disponible en su aplicación Imprint o por correo electrónico.

Cambios en la información de la Cuenta

Acepta notificarnos lo antes posible cualquier cambio en su nombre, dirección postal o de correo electrónico o número de teléfono. Si no lo hace, o si le pedimos que verifique la información de su Cuenta y no puede, podremos suspenderla o cerrarla,

10. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ACUERDO DE ARBITRAJE Y RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS**

La presente disposición de arbitraje no se aplica a los miembros de las Fuerzas Armadas y sus dependientes que tengan derecho a protección en virtud de la Ley de Crédito para Militares (10 U.S.C. § 987). Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en el presente Acuerdo, en la medida exigida por la Ley de Crédito para Militares, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se considerará una renuncia a su derecho de recurso legal en virtud de cualquier disposición aplicable de la legislación estatal o federal. Si desea más información sobre si tiene derecho a la protección de la Ley de Crédito para Militares, puede escribirnos a la información de contacto del programa especificada anteriormente.

Lea atentamente la presente disposición de arbitraje, ya que tendrá un impacto sustancial en la forma en que se resuelvan las reclamaciones legales que usted y nosotros tengamos respectivamente.

Tiene derecho a rechazar (no quedar vinculado por) esta disposición de arbitraje, tal y como se describe a continuación. De no hacerlo:

- (a) Renuncia a su derecho a que un jurado o un tribunal, que no sea un tribunal de escasa cuantía o un tribunal similar de jurisdicción limitada, resuelva cualquier reclamación que esté sujeta a arbitraje y
- (b) renuncia a su derecho a ejercer como representante, como abogado general privado o en cualquier otra capacidad representativa, y/o a participar como miembro de una clase de demandantes, ante un tribunal o en arbitraje con respecto a cualquier reclamación que esté sujeta a arbitraje.

EN CONSECUENCIA, RECONOCE Y ACEPTA LO SIGUIENTE:

DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE. Esta disposición de arbitraje no se le aplicará si, en la fecha de este Acuerdo, usted es miembro de las Fuerzas Armadas o dependiente de dicho miembro con derecho a protección en virtud de la Ley de Crédito para Militares o si ejerce su derecho a rechazar el arbitraje en virtud del apartado (m) siguiente.

(a) Aspectos generales: Usted o nosotros podemos decidir someter a arbitraje o exigir a la otra parte que someta a arbitraje cualquier reclamación (tal y como se define a continuación) de acuerdo con los siguientes términos y condiciones. Si usted o nosotros decidimos arbitrar una reclamación, ni usted ni nosotros tendremos derecho a: (i) hacer que un tribunal o un jurado decidan sobre la reclamación; (ii) participar en una acción colectiva ante un tribunal o en un arbitraje, ya sea como representante de una clase o como miembro de una clase; (iii) ejercer como abogado general privado ante un tribunal o en un arbitraje; o (iv) unir o consolidar su(s) reclamación(es) con las reclamaciones de cualquier otra persona. El derecho de apelación y el derecho a la presentación de pruebas son más limitados en el arbitraje que en los tribunales. Otros derechos de los que dispondría si acudiera a los tribunales también pueden no estar disponibles en el arbitraje.

(b) Definiciones: Las siguientes definiciones se aplican a la presente disposición de arbitraje, incluso si los términos que se definen en la presente disposición de arbitraje tienen una definición diferente en otras partes de este Contrato: (i) “Nosotros”, “nos” y “nuestro” hacen referencia a First Electronic Bank o a cualquier titular posterior de este Acuerdo. Adicionalmente, estos términos incluyen a las empresas matrices, subsidiarias, filiales y sucesoras de dicha empresa, así como a los directivos, administradores, agentes y empleados de cualquiera de los anteriores. En estos términos, también se incluye cualquier parte nombrada como codemandada con nosotros en una reclamación que haya presentado, como empresas de marketing, agencias de crédito, compañías de seguros de crédito, administradores de tarjetas de crédito o préstamos y cobradores de deudas. “Usted”, “su” y “suyo” incluyen a todos y cada uno de los titulares de tarjetas o usuarios autorizados. (ii) “Administrador” se refiere a la Asociación Americana de Arbitraje (“AAA”), 1633 Broadway, 10th Floor, Nueva York, NY 10019, www.adr.org, 800-778-7879; JAMS, 620 Eighth Avenue, 34th

Floor, Nueva York, NY 10018, www.jamsadr.com, 800-352-5267; o cualquier otra empresa seleccionada de mutuo acuerdo por las partes. La parte que inicie un arbitraje podrá seleccionar como administrador a la AAA o a JAMS. Si tanto la AAA como JAMS no pueden o no quieren actuar y las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre otro administrador, el administrador será seleccionado por un tribunal. Con independencia de cualquier disposición contraria de la presente disposición de arbitraje, ningún arbitraje podrá ser administrado sin el consentimiento de todas las partes del arbitraje por un administrador que tenga en vigor una política formal o informal que pretenda anular la subsección (d) siguiente, titulada "Ausencia de demandas colectivas" (la "Renuncia a demandas colectivas"). (iii) "Reclamación" designa cualquier reclamación, conflicto o controversia entre usted y nosotros que de algún modo surja de este Acuerdo o la Cuenta o esté relacionada con ellos, incluidos los conflictos derivados de acciones u omisiones anteriores a la fecha del presente Acuerdo. "Reclamación" tiene el significado más amplio razonable, e incluye reclamaciones iniciales, reconveniones, reclamaciones cruzadas y reclamaciones de terceros. Incluye controversias por contrato, agravio, derechos del consumidor, fraude y otros agravios intencionados, constitución, estatuto, reglamento, ordenanza, derecho consuetudinario y equidad (incluida cualquier reclamación de medidas cautelares o declarativas) y controversias sobre la validez, aplicabilidad, cobertura o alcance de la presente disposición de arbitraje o cualquier parte de la misma (incluida, sin limitación, la renuncia a demanda colectiva, la frase final de la subsección (i) bajo el título "Supervivencia, divisibilidad, primacía" y/o esta frase). La reclamación no incluye ninguna acción individual que usted o nosotros interpongamos ante un tribunal de demandas de menor cuantía o el tribunal equivalente de su estado, a menos que dicha acción se transfiera, se retire o se recurra ante un tribunal distinto.

(c) Inicio o demanda de arbitraje: Para iniciar un arbitraje, la parte que hace valer la reclamación (el "Reclamante") debe iniciar el arbitraje con arreglo a las normas del administrador. Para exigir el arbitraje de una reclamación, la parte que defiende la reclamación (la "Parte defensora") debe entregar al reclamante una solicitud de arbitraje por escrito. Esta demanda puede presentarse después de que se haya interpuesto una demanda y puede hacerse en documentos o peticiones de la demanda. Si se inicia un arbitraje o se presenta una demanda de arbitraje, la reclamación se resolverá mediante arbitraje según lo establecido en esta disposición de arbitraje y a las normas aplicables del administrador en vigor en ese momento.

(d) Ausencia de demandas colectivas: Sin perjuicio de cualquier disposición contraria del presente documento, si usted o nosotros decidimos arbitrar una reclamación, ni usted ni nosotros tendremos derecho a: (i) participar en una acción colectiva ante un tribunal o en un arbitraje, ya sea como representante de una clase, como miembro de una clase o de otro modo; (ii) ejercer como abogado general privado o en cualquier capacidad representativa ante un tribunal o en un arbitraje; o (iii) unir o consolidar reclamaciones de o contra usted con reclamaciones de o contra cualquier otra persona, y el árbitro no tendrá autoridad para llevar a cabo ningún procedimiento colectivo, de abogado general privado o de múltiples partes.

(e) Lugar y gastos: Cualquier audiencia de arbitraje a la que asista se celebrará en un lugar que le resulte conveniente de manera razonable. Si no puede obtener una exención de los honorarios de presentación, administrativos, de audiencia y/u otros honorarios del administrador o del árbitro, consideraremos de buena fe cualquier solicitud suya para que nos hagamos cargo de tales honorarios. Nos haremos cargo de nuestros propios abogados, peritos y testigos, así como los honorarios y gastos razonables de sus abogados, peritos y testigos en la medida en que prevalezca en el arbitraje. Aunque no gane el arbitraje, pagaremos los honorarios de presentación, administrativos, de audiencia y/u otros honorarios del administrador o del árbitro, así como los honorarios y gastos de sus abogados, expertos y testigos, siempre y cuando se nos exija pagar dichos honorarios y gastos por ley o por las normas del administrador. Además, podemos pagar dichas tasas y gastos a nuestra elección si hacerlo es necesario para que esta disposición de arbitraje se cumpla.

(f) Selección del árbitro: El administrador designará al árbitro de acuerdo con las normas del administrador. En todo caso, salvo que las partes acuerden lo contrario, el árbitro deberá ser un juez retirado o ex juez, o un abogado que tenga al menos 10 años de experiencia:

(g) Efecto del laudo arbitral: Cualquier tribunal competente podrá dictar sentencia sobre el laudo arbitral. El laudo del árbitro será definitivo y vinculante, excepto para: (1) cualquier derecho de apelación en virtud de la Ley Federal de Arbitraje, 9 U.S.C. §1 y siguientes (la "FAA"); y (2) reclamaciones superiores a \$50,000. En caso de que lo permitan las normas del administrador, para las reclamaciones de más de \$50,000, cualquiera de las partes podrá recurrir el laudo ante un panel de tres árbitros nombrado por el administrador, que revisará cualquier aspecto del laudo inicial que se recurra. La decisión del panel será definitiva y vinculante, excepto cualquier derecho de apelación en virtud de la FAA. Los gastos de cualquier recurso se sufragarán de acuerdo con la subsección (e) anterior, titulada "Lugar y gastos". Ningún laudo arbitral tendrá efecto preclusivo sobre cuestiones o reclamaciones en ningún procedimiento posterior que excedan de las reclamaciones objeto del arbitraje

(h) Ley reguladora: Este Acuerdo rige las transacciones que involucran el comercio interestatal y, en consecuencia, esta disposición de arbitraje se regirá por la FAA y no por ninguna ley estatal relativa al arbitraje. El árbitro se atenderá al derecho sustantivo pertinente en la medida en que sea compatible con la FAA, las leyes de prescripción y caducidad aplicables y las normas de privilegio que se aplicarían en un procedimiento judicial, y estará autorizado a conceder todas las compensaciones disponibles en un juicio individual en virtud del derecho sustantivo aplicable, incluyendo, sin limitación, daños compensatorios, legales y punitivos (que se regirán por las normas constitucionales vigentes en los procedimientos judiciales), compensaciones declarativas, por mandato judicial y otras compensaciones equitativas, así como los honorarios y costas de los abogados, con sujeción a la ley pertinente que rija las compensaciones disponibles en el arbitraje. El árbitro, a petición oportuna de cualquiera de las partes, redactará una breve explicación de los fundamentos de su laudo. El árbitro seguirá unas normas de procedimiento y prueba coherentes con la FAA, con la presente disposición de arbitraje y con las normas del administrador.

(i) Supervivencia, divisibilidad, primacía: Esta disposición de arbitraje subsistirá a la terminación del presente Acuerdo, al cumplimiento o incumplimiento por su parte de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y/o a su quiebra o insolvencia o a la nuestra (en la medida en que lo permita la legislación correspondiente). En caso de conflicto o incoherencia entre esta disposición de arbitraje y las normas del administrador u otras disposiciones de este Acuerdo, prevalecerá esta disposición de arbitraje. Si alguna parte de esta disposición de arbitraje, que no sea la renuncia a la demanda colectiva, se considera inválida o no ejecutable, las partes restantes permanecerán en vigor. Si se determina con respecto a cualquier reclamación que la renuncia a la demanda colectiva no se puede aplicar, solo esta frase de la disposición de arbitraje permanecerá en vigor y las disposiciones restantes serán nulas y sin efecto, siempre que la determinación relativa a la renuncia a la demanda colectiva sea susceptible de recurso.

(j) Modificación/término: A pesar de cualquier disposición contraria de este Acuerdo, no modificaremos la presente disposición de arbitraje de forma que afecte negativamente a sus derechos o responsabilidades de forma sustancial, a menos que le demos derecho a rechazar la modificación y/o la disposición de arbitraje en su totalidad.

(k) Aviso y subsanación: Antes de iniciar una demanda o un arbitraje en relación con una reclamación, el reclamante notificará por escrito la reclamación a la parte defensora (un "Aviso de reclamación") y le dará una oportunidad razonable, no menor a 30 días, para resolver la reclamación de forma individual. Cualquier aviso de reclamación que se le envíe deberá enviarse por escrito y por correo postal a la dirección que tengamos de usted en nuestros registros. Cualquier carta de cobro que enviemos a esta dirección se considerará un aviso de reclamación. Cualquier Aviso de reclamación que nos envíe deberá remitirse por correo certificado, con acuse de

recibo, a First Electronic Bank, 2150 S 1300 E, Ste 400, Salt Lake City, UT 84106 (o a cualquier otra dirección que le brindemos en lo sucesivo). En cualquier Aviso de reclamación que envíe, deberá facilitar su número de Cuenta y su número de teléfono. Todo aviso de reclamación debe explicar la naturaleza de la reclamación y la reparación que se solicita. A la recepción de un aviso de reclamación, abonaremos en su Cuenta los gastos estándar de una carta certificada.

(l) Pago especial: Si (i) presenta un aviso de reclamación en su propio nombre (y no en nombre de ninguna otra parte) de acuerdo con el subapartado (k), titulado "Aviso y subsanación" (incluidos sus requisitos de plazos); (ii) nos negamos a darle la subsanación que solicita; y (iii) un árbitro determina posteriormente que tenía derecho a dicha subsanación (o a una mayor), el árbitro le concederá al menos \$7500 además de los honorarios y costas de abogados, testigos y peritos a los que tenga derecho.

(m) DERECHO A RECHAZAR EL ARBITRAJE: Puede rechazar esta disposición de arbitraje si nos envía un aviso de rechazo por escrito de acuerdo con esta subsección (m). Debemos recibir el aviso de rechazo en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que le emitamos una Tarjeta de crédito Imprint. No puede rechazar el arbitraje por teléfono ni por ningún otro método que no sea el que se describe en esta subsección (m). Para que un aviso de rechazo sea válido y eficaz, deberá: (i) indicar que usted (o ambos o todos ustedes, si hay más de un interesado) desea rechazar la disposición de arbitraje; (ii) indicar su nombre, dirección y número de Cuenta; y (iii) estar firmado por usted (o por ambos o todos ustedes, en caso de haber más de un interesado). Si rechaza esta disposición de arbitraje, esto no afectará a ninguna otra disposición del presente Acuerdo.

11. **LEY DE CRÉDITO PARA MILITARES**

La Ley de Crédito para Militares (10 U.S.C. § 987) ofrece protección a determinados miembros de las Fuerzas Armadas y a sus dependientes ("**Prestatarios amparados**"). Esta sección se aplica a los Prestatarios amparados.

Declaración de TAE militar

La ley federal ofrece importantes protecciones a los miembros de las Fuerzas Armadas y sus dependientes en relación con la concesión de créditos de consumo. En general, el precio del crédito al consumo a un miembro de las Fuerzas Armadas y a su(s) dependiente(s) no puede superar una tasa anual equivalente del 36%. Esta tasa debe incluir, según corresponda a la operación o cuenta de crédito: Los gastos asociados a las primas del seguro de crédito; las comisiones por productos auxiliares vendidos en relación con la operación de crédito; cualquier comisión de solicitud cobrada (que no sean ciertas comisiones de solicitud para operaciones o cuentas de crédito especificadas); y cualquier comisión de participación cobrada (que no sean determinadas comisiones de participación para una cuenta de tarjeta de crédito).

Información oral: Para escuchar la Información sobre la Ley de Préstamos a Militares o saber si es un prestatario amparado, llame al 1-877-820-0652.

Aplicabilidad de la disposición de arbitraje: La disposición de arbitraje que se establece en el presente Acuerdo no se le aplica si, en la fecha de este Acuerdo, es un Prestatario amparado.

12. **ENMIENDA**

Podemos modificar los términos del presente Acuerdo por cualquier motivo y en cualquier momento, con sujeción a la legislación correspondiente. Esto incluye

cambios en las TAE y tarifas que se aplican a su Cuenta, y agregar, sustituir o eliminar términos del presente Acuerdo. Le notificaremos los cambios del presente Acuerdo si así lo exige la ley. Podemos comunicarle las modificaciones del presente acuerdo por correo postal, correo electrónico u otros medios electrónicos, o incluirlas en sus estados de cuenta mensuales, según lo permita la ley.

13. **VARIOS**

Ausencia de garantía en relación con los bienes o servicios del comercio

No nos hacemos responsables de la calidad, seguridad, legalidad, puntualidad o cualquier otro aspecto de los bienes o servicios que adquiera con su Tarjeta.

Cesión

Podemos vender, ceder o transferir su Cuenta o cualquiera de nuestros derechos y obligaciones en virtud de este Acuerdo a un tercero. Usted no puede vender, ceder o transferir su Cuenta ni ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

Gastos de cobro

Si derivamos el cobro de su Cuenta a un abogado que no sea nuestro empleado asalariado, será responsable ante nosotros de nuestros gastos legales según lo permita la ley. Estos gastos pueden incluir los honorarios razonables de los abogados y las costas y gastos de cualquier acción legal.

Circunstancias imprevistas

El acceso a su Cuenta, incluido el uso de su tarjeta, y otros servicios que podamos ofrecer, podrían no estar disponibles de vez en cuando debido a circunstancias ajenas a nuestro control (como incendios, inundaciones, desastres naturales, fallos del sistema u otros acontecimientos imprevisibles). No nos hacemos responsables si se produce esta situación.

Idioma

Los encabezamientos de las secciones del presente Acuerdo se incluyen únicamente por comodidad y no definen ni limitan en modo alguno sus o nuestros derechos u obligaciones en este Acuerdo. Tal como se utilizan en este Acuerdo, los conceptos “incluye” o “comprende” significan “incluye, entre otros” o “comprende, entre otros”.

Cumplimiento del Acuerdo

Si alguna disposición del presente Acuerdo se considera inválida, todas las demás disposiciones del Acuerdo seguirán en pleno vigor.

Ausencia de renuncia

No renunciaremos ni perderemos nuestros derechos en virtud de este Acuerdo por el hecho de no hacer cumplir en cualquier momento cualquiera de las disposiciones del mismo, por no ejercer cualquier elección u opción prevista en el presente Acuerdo, por no exigir en cualquier momento su cumplimiento de cualquiera de sus

disposiciones o por no hacer valer nuestros derechos en virtud de la legislación vigente.

14. **SUS DERECHOS DE FACTURACIÓN**

SUS DERECHOS DE FACTURACIÓN: CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA USO FUTURO

Este aviso le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades según la Ley de Facturación Justa de Crédito.

QUÉ PUEDE HACER SI DETECTA UN ERROR EN SU ESTADO DE CUENTA

Si considera que hay un error en su estado de cuenta, escríbanos a:

Imprint Payments, Inc.
PO Box 2047
Nueva York, NY 10013

En su carta, indíquenos la siguiente información:

- **Información de la Cuenta:** Su nombre y número de Cuenta.
- **Importe en dólares:** El importe en dólares del presunto error.
- **Fecha(s) de la(s) transacción(es):** La(s) fecha(s) en que se produjo(eron) el(los) presunto(s) error(es).
- **Descripción del problema:** Si considera que hay un error en su Cuenta, describa lo que cree que está mal y el motivo por el que lo considera un error.

Para ello, deberá ponerse en contacto con nosotros:

- En un plazo de 60 días desde que el error apareció en su estado de cuenta.
- Al menos 3 días hábiles antes de que se programe un pago automático, si desea suspender el pago del importe que consideras incorrecto.

Debe notificarnos por escrito cualquier posible error. Puede llamarnos, pero si lo hace, no tenemos la obligación de investigar los posibles errores y es posible que deba pagar el importe que corresponda.

QUÉ OCURRIRÁ DESPUÉS DE QUE RECIBAMOS SU CARTA

En cuanto recibamos su carta, debemos hacer dos cosas:

1. En el plazo de 30 días desde la recepción de su carta, debemos comunicarle que la hemos recibido. También le diremos si ya corregimos el error
2. En el plazo de 90 días desde la recepción de su carta, debemos corregir el error o explicarle los motivos por los que consideramos que la factura es correcta.

Mientras investigamos si ha habido o no un error:

- No podemos intentar cobrar el importe en cuestión ni declararlo moroso por ese importe.
- El cargo en cuestión puede aparecer en su estado de cuenta y podemos seguir cobrándole intereses por dicho importe.
- Si bien no tiene que pagar el importe que corresponde, es responsable del resto de su saldo.

- Podemos aplicar cualquier importe pendiente de pago contra su límite de crédito.

Una vez que terminemos nuestra investigación, ocurrirá una de estas dos cosas:

- Si cometimos un error: No tendrá que pagar el importe en cuestión, ni ningún interés u otros cargos relacionados con dicho importe.
- Si no consideramos que haya habido un error: tendrá que pagar el importe en cuestión, junto con los intereses y tasas pertinentes. Le enviaremos un estado de cuenta del monto que debe y la fecha de vencimiento del pago. Podemos entonces declararlo moroso si no paga la cantidad que consideramos que debe.

En caso de que reciba nuestra explicación pero siga creyendo que su factura no es correcta, debe escribirnos en el plazo de 10 días hábiles para decirnos que todavía se niega a pagar. Si lo hace, no podemos denunciarlo como moroso sin informar también de que pone en duda su factura. Debemos comunicarle el nombre de cualquier organización ante la que lo hayamos denunciado como moroso, y debemos avisar a esas organizaciones cuando el asunto se haya resuelto entre ambos.

Si no cumplimos todas las normas anteriores, no tiene que pagar los primeros \$50 del importe que cuestiona, aunque su factura sea correcta.

SUS DERECHOS EN CASO DE INSATISFACCIÓN CON SUS COMPRAS CON TARJETA DE CRÉDITO

Si no está satisfecho con los bienes o servicios que ha comprado con su tarjeta de crédito, y ha intentado de buena fe corregir el problema con el comerciante, puede tener derecho a no pagar el importe restante adeudado por la compra.

Para ejercer este derecho, deben cumplirse todos los requisitos siguientes:

1. La compra debe haberse realizado en su estado de residencia o en un radio de 100 millas de su dirección postal actual, y el precio de compra debe haber sido mayor a \$50. (Nota: Ninguno de estos requisitos se aplica si su compra se basó en un anuncio que le enviamos por correo o si somos propietarios de la empresa que le vendió los bienes o servicios).
2. Debe haber utilizado su tarjeta de crédito para la compra.
3. No debe haber pagado aún la totalidad de la compra.

Si se cumplen todos los criterios anteriores y sigues insatisfecho con la compra, ponte en contacto con nosotros por escrito en Imprint Payments, Inc. PO Box 2047, Nueva York, NY 10013, o mediante la Información de contacto del programa.

Durante la investigación, se aplicarán al importe en litigio las mismas normas que mencionamos con anterioridad. Una vez que hayamos terminado nuestra investigación, le haremos saber nuestra decisión. En ese momento, si estimamos que debe una cantidad y no paga, podemos declararlo moroso.

15. LEY VIGENTE

El presente Acuerdo se rige e interpreta de conformidad con las leyes de los Estados Unidos. En la medida en que se aplique alguna ley estatal al presente Acuerdo, este se regirá por las leyes del estado de Utah. Este Acuerdo no será válido hasta que lo aceptemos en Utah, y cualquier crédito que se le conceda se concederá en y desde Utah, sin importar el lugar en el que resida o utilice su Cuenta. Acepta que si surge una controversia y presenta una demanda contra nosotros, los servicios de proceso

sobre nosotros deben efectuarse únicamente en la oficina principal de First Electronic Bank en Salt Lake City, Utah.

16. AVISOS ESPECÍFICOS POR ESTADO

RESIDENTES EN CALIFORNIA

Si está casado, puede solicitar una cuenta separada.

Después de la aprobación del crédito, cada solicitante tendrá derecho a utilizar la Cuenta hasta su límite.

RESIDENTES EN IOWA

AVISO IMPORTANTE: LEA ANTES DE FIRMAR. Los términos del presente Acuerdo del titular de la tarjeta deben leerse detenidamente, ya que solo los que figuran por escrito tienen validez legal. Ninguna otra condición o promesa oral que no figure en este Acuerdo del titular de la tarjeta por escrito podrá exigirse legalmente. Solo podrá modificar las condiciones del presente Acuerdo del titular de la tarjeta mediante otro acuerdo por escrito.

RESIDENTES EN KENTUCKY

Puede pagar el saldo impagado de su Cuenta total o parcialmente en cualquier momento.

RESIDENTES EN MARYLAND

Tiene derecho, en virtud del artículo 12-510 del Código de Derecho Mercantil de Maryland, a recibir una respuesta a una consulta por escrito sobre el estado de su Cuenta.

RESIDENTES EN NEW HAMPSHIRE

Si resulta vencedor en cualquier acción, litigio o procedimiento que interpongamos o en una acción que interponga en relación con el presente Acuerdo del titular de la tarjeta, se le concederán los honorarios razonables de los abogados. Si hace valer con éxito una defensa pertinente, compensación, recuperación o reconvencción a una acción interpuesta por nosotros, el tribunal podrá retener de nosotros el importe total o la parte de los honorarios de los abogados que el tribunal considere apropiada.

RESIDENTES EN NUEVA JERSEY

Todas las disposiciones del presente acuerdo son válidas, ejecutables y vigentes en Nueva Jersey.

RESIDENTES EN NUEVA YORK

Los residentes en Nueva York pueden dirigirse al Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York por teléfono o visitar su sitio web para obtener información gratuita sobre tarifas comparativas de tarjetas de crédito, comisiones y períodos de gracia. Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York: 1-877-226-5697 o <http://www.dfs.ny.gov>.

RESIDENTES EN OHIO

Las leyes de Ohio contra la discriminación exigen que todos los acreedores pongan el crédito a disposición de todos los clientes solventes por igual, y que las agencias de información crediticia mantengan historiales crediticios independientes de cada

persona que lo solicite. La Comisión de Derechos Civiles de Ohio administra el cumplimiento de esta ley.

RESIDENTES EN DAKOTA DEL SUR

En caso de irregularidades en la concesión del préstamo o en las prácticas crediticias, dirígete a la SD Division of Banking (División Bancaria de Dakota del Sur): South Dakota Division of Banking 1714 Lincoln Ave, Suite 2 Pierre, SD 57501 (605) 773-3421.

RESIDENTES EN WISCONSIN

Ninguna disposición de cualquier acuerdo matrimonial de bienes, declaración unilateral en virtud de la Sección 766.59 de los estatutos de Wisconsin u orden judicial en virtud de la Sección 766.70 afecta de forma adversa al interés del acreedor, a menos que el Banco, antes del momento en que se conceda el crédito, reciba una copia del acuerdo, declaración o decreto o tenga conocimiento real de la disposición adversa cuando se contraiga la obligación con el Banco.

17. AVISO SOBRE LA LEY PATRIOTA DE EE. UU.

Con el objetivo ayudar al gobierno a combatir la financiación del terrorismo y las actividades de blanqueo de dinero, la ley federal exige a todas las instituciones financieras que obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abra una Cuenta. Qué significa para usted: Cuando abra una Cuenta, le pediremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento y otros datos que nos permitan identificarlo. También podemos pedirle otros documentos identificativos.

La tarjeta de crédito Brooks Brothers World Mastercard® es emitida por First Electronic Bank, de conformidad con una licencia de Mastercard International Incorporated. Mastercard and the circles design are registered trademarks of Mastercard International Incorporated.. Todos los derechos reservados.